



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Modificación Y Prórrogas a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06HS00611015

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 3

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

ESPECIALIA DE PARTES

MODIFICACIÓN A LAS
AUTORIZACIONES DE MANEJO
DE RESIDUOS PELIGROSOS.
SEMARNAT-07-031

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
GIABB0600711

PROFECIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA
06-07-PS-II-01-2011
19 FEB. 2016 JURS. MODIFICACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL
GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

OFICIO No.
SGPARN/UGA.-
0341/2016

RESPONSABLE Y DOMICILIO
REPRESENTANTE LEGAL.
MARÍA LOURDES DENIS MORA
CARRETERA A MINATITLÁN M2 L10.
COL. ZONA INDUSTRIAL TAPEIXTLES.
C.P. 28876, MANZANILLO, COL.
TELÉFONO: (314)3348628.

RECIBIDO
ESPECIALIA DE PARTES Sb.

COLIMA, COL. A 09
DE FEBRERO DE
2016

AUTORIZACIÓN

Mediante escrito, de fecha 07 de octubre del 2015 y, recibido el 08 de octubre del 2015, registrado con el número de Bitácora 06/HS-0061/10/15, la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** con R.F.C. **GIA101208PK6**, ingresó ante esta Delegación Federal la solicitud para modificar (por la ampliación de la gama de los residuos peligrosos líquidos y sólidos por manejar) la autorización número **06-07-PS-II-01-2011**, otorgada por esta Dependencia a la empresa antes citada, para acopiar residuos peligrosos y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud para modificar la autorización de acopio de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- II. Que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Colima con oficio No. SGPARN/UGA.- 1732/11, de fecha 23 de junio del 2011, otorgó a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, la autorización número **06-07-PS-II-01-2011**, para prestar el servicio de almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos líquidos y sólidos en el almacén ubicado en carretera a Minatitlán M2 L10 , Col. Zona industrial Tapeixtles, en el municipio de Manzanillo, Col., con una capacidad máxima para residuos peligrosos líquidos de 80,000 litros y 250 tambores de 200 litros para residuos peligrosos sólidos.
- III. Que durante la integración del expediente de la solicitud de modificación de la autorización número **06-07-PS-II-01-2011**, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por lo tanto, con fecha 10 de noviembre del 2015, mediante oficio de prevención SGPARN/UGA.- 2604/2015, se solicitó a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIABB0600711
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-II-01-2011 MODIFICACIÓN

- IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2015, la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, mediante escrito, registrado con número 06DEM-01027/1511, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de modificación de la autorización número **06-07-PS-II-01-2011**, en respuesta al oficio de prevención con número SGPNR/UGA.-2604/2015, de fecha 10 de noviembre del 2015.
- V. Que mediante escrito, con número de Bitácora 06/HS-0061/10/15, de fecha del 07 de octubre del 2015 y, recibido en esta Delegación Federal el 08 de noviembre del 2015, la empresa: **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **GIA101208PK6A** solicita ante esta Dependencia la modificación (por ampliación de la gama de residuos peligrosos líquidos y sólidos por manejar) de la autorización para el manejo de residuos peligrosos, del centro de acopio en comento.
- VI. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 08 de octubre del 2015, la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presentó escrito mediante el cual ingresa su solicitud para modificarla autorización para el manejo de residuos peligrosos, líquidos y sólidos del centro de acopio de dicha empresa para su evaluación tal como se cita en el considerando V.

Por lo antes mencionado y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VI, 150, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la modificación a la autorización **06-07-PS-II-01-2011** para el acopio de residuos peligrosos líquidos y sólidos, debiendo sujetarse a los siguientes términos

TÉRMINOS

1.- Considera PROCEDENTE otorgar la modificación de la autorización número **06-07-PS-II-01-2011**, con oficio número SGPNR/UGA.- 0341/2016, de fecha 09 de febrero del 2016, para prestar el servicio de acopio de residuos peligrosos líquidos y sólidos, para quedar como sigue:

Autorización como empresa prestadora del servicio de acopio de los siguientes residuos peligrosos: aceite lubricante gastado, estopas y trapos impregnados con hidrocarburos, filtros de aceite usados, lodos y tierras contaminadas, pilas, acumuladores usados, pinturas y solventes, aguas oleosas, lámparas fluorescentes, telas o pieles impregnadas con residuos peligrosos, aserrín contaminado con hidrocarburos, pilas o baterías base níquel cadmio, pilas o baterías zinc-óxido, celdas de desecho en la producción de baterías níquel cadmio, envases de plaguicidas que contengan remanentes de los



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS
AUTORIZACIONES DE MANEJO
DE RESIDUOS PELIGROSOS.
SEMARNAT-07-031

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
GIABB0600711

NO. AUTORIZACIÓN
06-07-PS-II-01-2011
MODIFICACIÓN

mismos, medicamentos caducos o fuera de especificaciones, aditamentos que contengan mercurio cadmio o plomo, escorias de metales pesados finas y granulares, sólidos con metales pesados y tortas de filtrados, breas catalíticas y destilación, convertidores catalíticos de automóviles, catalizadores gastados, residuos del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos, aceites dieléctricos, aceites usados hidráulicos, aceites solubles, gasolina, nafta, diésel sucios, sustancias corrosivas, solventes orgánicos y líquidos residuales de procesos corrosivos y no corrosivos en el almacén ubicado en Carretera a Minatitlán M2 L10, zona industrial Tapeixtles, (LN 19050913 y LO 104165309) en el municipio de Manzanillo, Col., con una capacidad de almacenamiento de:

Aceite lubricante gastado				
Número	Tanque	Posición	Capacidad	Empotrado en base de concreto
1	Cuerpo cilíndrico acero al carbón			20 cms de espesor
2	Cuerpo cilíndrico acero al carbón			20 cms de espesor

Residuos peligrosos sólidos

Con una capacidad de [REDACTED]

Residuos peligrosos

Aguas oleosas

Tanque de acero al carbón.

Las instalaciones tienen una capacidad anual de almacenamiento de [REDACTED] litros para residuos peligrosos líquidos y [REDACTED] de residuos peligrosos sólidos.

Durante la visita del personal técnico de esta Delegación Federal a las instalaciones del promovente se observó que el establecimiento en commento es una construcción con piso de concreto armado, en las zonas de acopio de residuos peligrosos, ventilación natural e iluminación artificial, la zona de almacenamiento cuenta con rejilla y fosa de contención.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIABB0600711
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-II-01-2011 MODIFICACIÓN

2.- La empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las instalaciones en las que se ubica el centro de acopio para que preste de manera óptima el servicio de acopio residuos peligrosos.

3.- La presente modificación a la autorización se otorga con una **vigencia hasta el 23 de junio de 2021** y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, a partir de su fecha de expedición, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

4.-La presente modificación a la autorización otorgada a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

5.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

6.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

7.- La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

8.-La operación del centro de acopio de la empresa, **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, que se ubica en las instalaciones de dicha empresa, deberá sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La empresa, **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud para la modificación de la autorización de manejo de residuos peligrosos **06/HS-0061/10/15** y copia de la modificación a la autorización **06-07-PS-II-01-2011** para el manejo de residuos peligrosos líquidos y sólidos, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GIABB0600711
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-II-01-2011 MODIFICACIÓN

SEGUNDA.- La empresa, **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante la **PROFEPA** del Estado de Colima, la memoria fotográfica de las instalaciones del centro de acopio residuos peligrosos líquidos y sólidos de dicha empresa, así como, copia del permiso para la recolección y acopio de residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial otorgado por el Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (**IMADES**) en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la presente la autorización, con copia para esta Delegación Federal.

TERCERA.- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

CUARTA.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

QUINTA.- La empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá operar el centro de acopio de residuos peligrosos líquidos y sólidos dando cumplimiento a lo establecido por, los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTA.- La empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el Artículos 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos a partir del año 2017, deberá presentar ante la **SEMARNAT** del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual sobre los residuos peligrosos mencionados en el Resolutivo Primero de ésta Autorización que hubiese recibido durante el año anterior, en el formato electrónico de la Cédula de Operación Anual que se encuentra en el portal <http://www.gob.mx>.

SÉPTIMA.- La empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS
AUTORIZACIONES DE MANEJO
DE RESIDUOS PELIGROSOS.
SEMARNAT-07-031

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
GIABB0600711

NO. AUTORIZACIÓN
06-07-PS-II-01-2011
MODIFICACIÓN

OCTAVA.- La PROFEPA en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

NOVENA.- Exhortar a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en esta modificación de la Autorización **06-07-PS-II-01-2011**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPEA**) y los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA.- Notifíquese el presente oficio a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO.



c.c.pv C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente

ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de la DGGIMAR.- presente

C. Licda. Gabriela Benavides Cobos, Presidenta Municipal de Manzanillo.-, Av. Juárez y Morelos, Col. Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Col.

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- presente churtado@profepa.gob.mx

Minutario de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Expediente.

APRM/PZH/HRS/EBM/GUR

Bitácora 06/HS-0061/10/15

Clasificación archivística: 126.23S.710.10.1/2011